



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 100-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 08 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 0405-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 129-2021-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 001-2021-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, la Carta N° 02-2021-PRAH-OCP-GA/MPMN del Almacén de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto."

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 2°, literal g), que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin".

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su punto VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, se define: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; el RAEE es la causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos; el literal 6.2.3, indica que: la UCP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA para su evaluación; "De encontrarlo conforme, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", siendo en este caso es la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la OCP, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja. Asimismo, el numeral 7.2, establece el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, señalando en su subnumeral 7.2.1. Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.

Que, el Régimen Especial De Gestión y Manejo De Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, tiene como objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN de fecha 10 de julio de 2015, en su artículo primero se resuelve aprobar la directiva "Procedimientos para la Gestión y Manejo de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.";

Que, con Carta N° 002-2021-PRAH-OCP-GA/MPMN de fecha 23 de Marzo de 2021, la encargada de Almacén de Control Patrimonial, remite la relación de 569 bienes, visados por la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística y asimismo copias de la evaluación de equipos por la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, con la finalidad de solicitar se den de baja por el estado en el que se encuentran actualmente, (inoperativos, obsoletos) los que están calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los que vienen ocupando el Almacén N° 04;

Que, mediante Informe N° 129-2021-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 24 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 001-2021-OCP/GA/MPMN, el cual tiene por finalidad dar de baja por la causal de RAEE a 569 bienes, detallados a continuación:

- 224 bienes son del Activo Fijo, con un valor neto de S/. 52,601.87 soles, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01,
- 166 están registrados como Bienes No Depreciables con un valor de adquisición S/. 19,145.33 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 02,
- Y, 120 otros bienes, no Patrimoniales son aquellos tipos de bienes que no están catalogados por la DGA, pero la entidad internamente llevo un registro sistematizado para el control de los mismos cuyo registro y código de control data de años anteriores al presente periodo, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 03,
- Autorizar la inclusión en el Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, Bienes sobrantes descritos en el Anexo N° 04 en un total de 59 bienes.

Asimismo, indica que la baja de los referidos bienes coadyuvara a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes de la Oficina Control Patrimonial; por otro lado, debido a la condición que presentan los bienes, ha determinado que no son de utilidad para el sistema educativo, motivo por el cual se encuentra fuera de los alcances de la Ley N° 27995 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de extrema pobreza.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 0405-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de Abril de 2021, opina que del análisis y base legal citados con el Informe Técnico N° 001-2021-OCP/GA/MPMN, concluye que mediante acto Resolutivo se apruebe la Baja de los Bienes en la causal de baja de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, estando conforme lo dispone la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobado mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; por lo que concluye: es PROCEDENTE, que mediante acto resolutivo, la Gerencia de Administración, apruebe la baja de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme lo detalla en el Informe Técnico N° 001-2021-OCP/GA/MPMN.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutivo la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por causal de baja: RAEE.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2021-OCP/GA/MPMN, de 569 bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, Anexo N° 02, Anexo N° 03, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la inclusión en el Informe técnico que sustenta la donación de los Bienes muebles calificados como RAEE, bienes sobrantes descritos en el Anexo N° 04 en un total de 59 bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial, para que excluyan contablemente y patrimonialmente los muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, proceder con las gestiones necesarias para la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Operador RAEE o Sistema de Manejo de RAEE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN